



Rad.761114003001-2021-00385-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el correspondiente dictamen pericial e informan sobre el fallecimiento de la demandada. Queda para proveer. **Buga Valle, Febrero 22 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00385-00

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: **LUZ DARY GARCIA ARIAS**

DEMANDADO: **MARIA AMILBA ARIAS RANGEL Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0622

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Marzo Dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso de la referencia, se allega el dictamen rendido por el perito **FRANCISCO DARAVIÑA QUESADA**, ordenado de oficio en audiencia de inspección judicial, el cual fue allegado de manera oportuna, ahora bien, indica el Art. 231 del C.G. P., que dicho dictamen permanecerá en secretaria a disposición de las partes, pero como quiera que todo se surte de manera digital, se dispondrá por secretaría surtir el traslado por el término de diez (10) días del referido dictamen a las partes intervinientes, a través de sus correos electrónicos suministrados en el plenario.

Ahora bien, como quiera que con el anterior documento, el cual se incorpora y surtir sus respectivo traslado, de esta manera se cumple con las pruebas requeridas en audiencia anterior, es por ello procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P.

Así mismo se advierte, a través de correo electrónico por parte de la señora **MIRYAM GARCIA ARIAS**, sobre el fallecimiento de la demandada el 21 de septiembre del 2023, sin acreditar prueba alguna que sobre el deceso de la demandada y así como tampoco fue acreditada prueba para establecer su parentesco, pues se observa que se enuncia que adjunta algunos documentos “-MEMORIAL AUTENTICADO-CEDULA DE CIUDADANIA-“ pero no fueron allegados, por tal motivo el despacho no hará pronunciamiento alguno, disponiendo informar que la demandada se encuentra representada a través de curador ad-litem abogado **JULIAN RICARDO GOMEZ**, y en caso de pretender hacer parte del expediente deberá acreditar el parentesco, advirtiendo que recibe el expediente en el estado en que se encuentra. Se dispondrá ordenar por secretaría la remisión de la presente providencia para a la señora **MIRYAN GARCIA ARIAS**, para su enteramiento.

Por lo anterior, el juzgado.



RESUELVE:

1º). INCORPORAR al presente proceso el dictamen pericial rendido por el señor **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESA**, disponer por secretaría surtir el traslado por el término de diez (10) días del referido dictamen a las partes intervinientes, a través de sus correos electrónicos suministrados en el plenario.

2º)- FÍJESE el día QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P..

3º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

4º.) SIN PRONUNCIAMIENTO el mensaje allegado por la señora **MIRYAM GARCIA ARIAS** respecto al fallecimiento de la demandada señora **MARIA AMILBA ARIAS RANGEL**, por las razones expuestas en la parte motiva. Disponer por secretaría la remisión de la presente providencia para a la señora **MIRYAN GARCIA ARIAS**, para su enteramiento.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5ffef47b1abfd4fa851c0f5bc30458018006cfe17ad38dde47e2b0bdbb1a0**

Documento generado en 18/03/2024 09:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>